

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 003 CONCEJO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 04 DE JUNIO DE 2009

En Villarrica, transcurrido 04 días del mes de Junio de 2009, siendo las 18:15 hrs. el **ALCALDE DE LA COMUNA DE VILLARRICA SR. PABLO ASTETE MERMOUD**, da inicio en el nombre de Dios y la Patria a la Sesión Extraordinaria N° 003 de Concejo Municipal, en el Salón Auditorium de la I. Municipalidad de Villarrica.-

ASISTENTES:

Miembros Concejo Municipal:

RENE RUBESKA BALBOA
GERMÁN VERGARA LAGOS
LETICIA GALLARDO SALAZAR
VÍCTOR DURAN RIVERA
JUAN EDUARDO BELLO VELASQUEZ
MIRTA ULLOA BAEZA

Secretario de Concejo y Ministro de Fe: se encuentra presente y actúa como tal, el Secretario Municipal Titular Néstor Burgos Riquelme y la Secretaria de Actas Srta. Sandra Garcés Torres.

I.- APROBAR SUSCRIPCIÓN CONTRATO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SERVICIO DE APOYO PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA ID 3920-34-LP09:

El **Sr. Alcalde** parte señalando que en una primera parte de la Sesión los representantes de la Comisión evaluadora van a exponer en detalle el proceso llevado a cabo para la licitación y posterior adjudicación del servicio.

El **Concejal Sr. Duran** solicita que antes de dar inicio a la exposición se resuelva primero el tema legal de sí corresponde o no analizar la situación si ya existe un Decreto Alcaldicio de adjudicación firmado que no ha tenido acuerdo del Concejo, entendiéndose que primero se debiera aprobar la adjudicación y no el contrato como ahora se pretende.

La **Concejal Sra. Mirta Ulloa** señala que con fecha 15.05.2009 Se dicto el decreto N° 592 mediante el cual se adjudico la licitación a la empresa L'arcobaleno y se aprobó el contrato, lo que no se condice con la ley que señala que previo a ello se requiere el acuerdo del Concejo lo que en esta situación no ha acontecido. Agrega además que le parece más grave aún que este Decreto no este firmado ni visado por le Asesor Jurídico o Director de Control.

El **Concejal Sr. Juan Bello** señala que habiéndose ya adjudicado la licitación sin el acuerdo previo del concejo ahora se pretende normalizar una situación de hecho; es más en sesión se consulto si era necesario aprobar el contrato y tanto el Alcalde como el Asesor Jurídico les dijeron que no era necesario pedir el acuerdo, y una vez fuera de sesión se reconoció que si se necesitaba contar con el acuerdo.

El **Asesor Jurídico Sr. Alejandro Billike** declara no saber de que se decreto se habla y que él no lo conoce hasta este momento.

El **Sr. Alcalde** plantea que estima necesario conocer el procedimiento como se hizo el estudio para proponer la adjudicación de la propuesta, sugiere que la comisión presente los antecedentes al Concejo.

El **Concejal Sr. Durán** señala no compartir la opinión del Alcalde y no esta de acuerdo con la explicación que entrega el Asesor Jurídico, estima que el procedimiento no es legal. La ley señala que es el Concejo quien debe aprobar los contratos y para ello debe aprobar la adjudicación de lo contrario no tiene razón de ser aprobar luego solo el contrato si ya esta adjudicado, solicita que se consulte a contraloría la legalidad o ilegalidad de este decreto; mientras eso no se aclare no tiene razón de ser votar hoy.

La **Concejal Sra. Mirta Ulloa** insiste en la ilegalidad del decreto firmado y estima que se les ha pasado a llevar como Concejo, solicita se aclare el tema.

La **Concejal Sra. Leticia Gallardo**, plantea que en este tema se ha trabajado con unas bases que buenas o malas, eran las bases conocidas por todos y con esas bases las empresas trabajaron. Por otro lado una persona hizo un reclamo de ilegalidad donde finalmente no hizo llegar los respaldos necesarios de la misma, por tanto esto no le parece serio y por ello no puede defender. Respecto al decreto exhibido, no lo conocía, pero pese a ello es perfectamente posible cometer errores administrativos por cuanto nadie es infalible.

El **Concejal Sr. Rubeska** aclara que existe un protocolo de funcionamiento establecido en Chile compras, el que establece la necesidad de firmar; esto es lo que le da la legalidad, es el sentido de chilecompras. Distinto es el tema de la denuncia que se hizo donde se dijo que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista existen datos que son falsos, donde al ser revisados y ser ciertos se deja fuera de bases.

Agrega que Chile compras esta por sobre lo que el Concejo opine y en esta caso hay que regirse por lo que dice chile compras.

La **Concejal Sra. Mirta Ulloa** solicita formalmente se deje sin efecto el decreto N° 592 que dice apruébese el contrato y que, insiste, es ilegal porque no ha sido aprobado por el concejo en forma previa, que luego se vuelva el tema a foja cero y se continúe avanzando.

El **Sr. Alcalde** insiste que por ello planteo en la sesión anterior que un concejal forme parte como veedor en las futuras licitaciones, entendiéndose que luego es la comisión de funcionarios quien va a proponer la adjudicación y es el Alcalde quien adjudica.

La **Concejal Sra. Mirta Ulloa** solicita que el Asesor Jurídico se pronuncie respecto a la legalidad de esta materia, por cuanto se entiende tiene las competencias.

El **Sr. Alcalde** plantea que no todos los Abogados tienen la competencia para manejar temas municipales que son complejos y que se requiere un tiempo para aprender.

El **Concejal Sr. Bello** señala que no le parece que un profesional con un cargo tan

importante venga a aprender al municipio, se entiende que al menos debe tener las competencias mínimas.

El **Asesor Jurídico** señala que el estima tener las competencias para asesorar al municipio en estas y otra materias y de hecho ya ha dado fe de ello.

El **Administrador Municipal**, recuerda al Concejo que ellos desde el mes de Febrero han tenido conocimiento paso a paso respecto al proceso de Licitación, de hecho en una ocasión anterior ya se le habían objetado las bases iniciales; es más, desde un principio se les ha objetado esta licitación. Las bases fueron modificadas de acuerdo a lo sugerido (las exhibe) y luego todo es proceso se hizo de acuerdo a estas bases. La ley lo que dice es que el Alcalde requiere acuerdo de concejo para celebrar convenios y contratos, la comisión solo llega hasta la adjudicación y el decreto exhibido tiene igual un error en ese sentido, es de adjudicación y no de aprobación porque el contrato no esta firmado, por lo tanto menos aprobado.

La Concejal **Sra. Mirta Ulloa** consulta si se ha aclarado las denuncias formuladas por el Sr. Sandoval en una reunión de Concejo respecto a la presentación de documentos falsos. A lo que el **Secretario Municipal y Asesor Jurídico** responden que no ha ingresado a la fecha ninguna solicitud de recurso de nulidad por documentación falsa, y el Asesor jurídico agrega que se presento otra posterior pero que dice relación con otro tema, por el cual el Alcalde ya ordeno instruir el sumario administrativo correspondiente.

El Secretario Municipal, quiere hacer presente que al tenor literal de la Ley Nº 18.695 Art. 65 letra m) el Alcalde requiere acuerdo de Concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales y que por tanto la adjudicación es previo a la firma del convenio, aún cuando lo planteado por el Concejal Sr. Durán tiene cierta lógica, pero no es lo que la ley indica.

La **Concejal Sra. Leticia Gallardo** sugiere se consulte a Contraloría que aclare el procedimiento de se requiere el Acuerdo de Concejo cuando se adjudica o una vez adjudicado y previo a la firma del contrato.

El **Concejal Sr. Durán** señala que esta de acuerdo con que se exponga el tema y los antecedentes de la licitación, pero no con votar a continuación la aprobación de este contrato.

El Concejal **Sr. Rubeska** plantea que se supone que en esta reunión se iba a explicar el procedimiento seguido para revisar y adjudicar esta licitación.

Finalmente, tras la continuidad de la discusión el **Administrador Municipal** presenta el procedimiento seguido para licitar y posteriormente el estudio técnico efectuado para llegar a la licitación. (Se anexa la documentación)

El **Concejal Sr. Víctor Duran** recuerda al Alcalde y al Concejo que ha hecho a la fecha tres propuestas para recaudar más fondos y aumentar los ingresos, las cuales hay que estudiar para implementar.

El **Sr. Alcalde** señala que se han tomado medias para ahorrar cerca de M\$60.000 en arriendos de oficinas municipales, para ello ya se esta trabajando en el proyecto de nuevas oficinas en el edificio consistorial, y la remodelación en la parte vieja para las oficinas que actualmente están en el Edificio Villarrica centro.

Respecto al decreto aludido señala que se hace necesario anular el decreto que se presento en este concejo, y se podría adelantar la sesión de Concejo para el lunes 8 de Junio a las 8:30 para revisar el contrato a suscribir el cual se les hará llegar a por correo electrónico a los Srs. Concejales para que lo conozcan y revisen previo a su firma; finalmente se votara su aprobación.

A continuación se toma la votación:

- **Concejal Rubeska: Aprueba.**
- **Concejal Gallardo: Aprueba.**
- **Concejal Vergara: Aprueba.**
- **Concejal Durán: Aprueba.**
- **Concejal Bello: Aprueba.**
- **Concejal Ulloa: Aprueba.**

Se acuerda por la unanimidad del adelantar la Sesión Ordinaria N° 20 para el lunes 08 de Junio se 2009 (dejando sin efecto un acuerdo anterior para realizar esta sesión el viernes 12 del mismo mes) e incluir en la tabla la Revisión Contrato Adjudicación Licitación Servicio de Apoyo para la I. Municipalidad de Villarrica ID 3920-34-LP09 y su posterior aprobación para que el Alcalde pueda suscribirlo.

Se da término a la sesión a la 19:55 hrs.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE